

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

1948 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad y Mercantiles vacantes existentes en toda España para su provisión en concurso ordinario número 249.*

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes de su Reglamento:

Registros	Tribunales Superiores de Justicia
San Lorenzo de El Escorial número 1-I (*)	Madrid.
San Lorenzo de El Escorial número 1-II (*)	Madrid.
Guadalajara número 2	Castilla-La Mancha.
Villanueva de los Infantes	Castilla-La Mancha.
Majadahonda I (**)	Madrid.
Majadahonda II (**)	Madrid.
Palma de Mallorca número 1-I (*)	Illes Balears.
Palma de Mallorca número 1-II (*)	Illes Balears.
Sevilla número 4-I (**)	Andalucía.
Sevilla número 4-II (**)	Andalucía.
Murcia número 3-II	Murcia.
Bergara número 1	País Vasco.
Markina/Xemein	País Vasco.
Roa	Castilla y León.
La Vecilla	Castilla y León.
Yeste	Castilla-La Mancha.
Molina de Aragón	Castilla-La Mancha.
Puebla de Alcocer	Extremadura.
Alcántara	Extremadura.
Santurtzi	País Vasco.
Bergara número 3	País Vasco.
Valencia número 9	Valencia.
Madrid número 4	Madrid.
Colmenar Viejo número 1	Madrid.
Fuenlabrada número 1	Madrid.
Girona número 1	Cataluña.
Badajoz número 3	Extremadura.
Navalcarnero I (**)	Madrid.
Navalcarnero II (**)	Madrid.
Arganda del Rey	Madrid.
Roses número 2	Cataluña.
Igualada número 1	Cataluña.
Fraga	Aragón.
Cebreros	Castilla y León.
Barbastro	Aragón.
Barcelona número 12	Cataluña.
Vic número 2	Cataluña.
Murcia número 7	Murcia.
Fuentesauco	Castilla y León.
Alcañiz	Aragón.
Aliaga	Aragón.
Almería número 1	Andalucía.
Almería número 3	Andalucía.
Carmona	Andalucía.
Puerto de la Cruz	Canarias.
Alora	Andalucía.
Cabra	Andalucía.
Castellón de la Plana/Castelló número 4	Valencia.

Registros	Tribunales Superiores de Justicia
Sort	Cataluña.
Fuente de Cantos	Extremadura.
Hoyos	Extremadura.
A Estrada	Galicia.
Celanova	Galicia.
Eivissa número 2	Illes Balears.
Sueca	Valencia.
Ciudad Real número 1	Castilla-La Mancha.
Lorca número 1	Murcia.
Gandía número 3	Valencia.
Mula	Murcia.
Villena	Valencia.
Totana	Murcia.

Los señores Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que habrán reseñado el número y la fecha del documento nacional de identidad.

(*) En régimen de división personal. Orden de 14 de enero de 1999.

(**) En régimen de división personal. Orden de 15 de enero de 1999.

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Ilma. Sra. Subdirectora general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1949 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se corrigen errores de la de 26 de noviembre de 1998, por la que se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CG 4/1998).*

Por Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre, se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Advertidos errores, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 43855, anexo I, en la columna «Localidad», en los puestos con número de orden 818-819 y 820, donde dice: «S. Sebastián», debe decir: «Irún».

Las nuevas solicitudes de participación relacionadas con los puestos afectados, así como las modificaciones que pudieran producirse en las ya presentadas, como consecuencia de la presente corrección de errores, se realizarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación,

en los mismos términos y condiciones que establecía la Resolución de 26 de noviembre de 1998.

Esta ampliación del plazo de presentación de instancias se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos la establecida en la inicial publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1998.

Madrid, 14 de enero de 1999.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1950 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la base 5, página 742, cuarta línea, donde dice: «las listas de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición», debe decir: «las listas de aprobados del tercer ejercicio de la fase de oposición».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

1951 *ORDEN de 15 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso de méritos, referencia 2P/99, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Parques Nacionales, dotados presupuestariamente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, y de conformidad con el párrafo del apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que autoriza excepcionalmente a las Administraciones Públicas la con-

vocatoria de concursos de provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en las áreas, sectores o departamentos que se determinen, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo, o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Medio Ambiente y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo, o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos que se enumeran en el anexo VI.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid:

a) Con la salvedad que se expone en el siguiente apartado, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presten servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo, o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo o reserva en alguna de las provincias que se enumeran en el anexo VII sólo podrán participar solicitando puestos situados dentro de la provincia en la que estén destinados.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los funcionarios de otras Administraciones para aquellos puestos que figuran con la clave A4 en la columna ADM del anexo I, y que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo que se detallan para cada puesto en el citado anexo I de esta Orden.

Segunda. 1. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, en el Departamento ministerial donde estén destinados.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

2. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984], y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 17 del Real Decreto 365/1995), sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacan-